

UNIVERSIDAD TECNICA DEL ESTADO
RECTORIA
DIVISION JURIDICA

MODIFICA D.U. N° 1084 DE 21 DE JUNIO DE 1977.

SANTIAGO, 02 julio 1980

N° 920

VISTOS: Las facultades que me confiere el D.L. 516 de 1974; el D.F.L. 2 de 1971, de Educación; la Ley 15078 y su Reglamento; el DS. 457 del Ministerio de Salud; el DL. 758 DE 1974; LOS Decretos Universitarios N°s. 1496 de 1974 y 1541 de 1976; la Resolución N° 3178 de 1975 del Area Metropolitana de Salud, y el Decreto Universitario N° 1084 de 21 de junio de 1977,

CONSIDERANDO: que el Art. 3° del DS. 110 de 1963 Reglamentario de la Ley 15.078 establece que las disposiciones de este Reglamento no se aplicarán a los profesionales que presten servicios en las Universidades del Estado o reconocidas por éste, las cuales se registrarán por los Reglamentos que dicten en uso de sus atribuciones;

Que con todo, los Reglamentos que aprueban en materias referentes a horarios de trabajo, incompatibilidades y remuneraciones deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley N° 15.078;

Que lo dispuesto en los artículos 23°, 24°, 25°, y 27° del Reglamento de la Ley 15.078 establecen las asignaciones por las cuales se deben regir estos profesionales, y lo dispuesto en el Oficio N° 3677 de 1977 de la Contraloría General de la República,

DECRETO:

1.- Modifícase el D.U. N° 1084, de 21 de junio de 1977, en la forma que a continuación se expresa:

2.- Cámbiase en el N° 2 del referido Decreto, el guarismo "40%", por 55%, y el guarismo "50%" por 60%.

3.- Cámbiase en el N° 3 del antes citado Decreto, el guarismo "30%" por 60%.

TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE

EUGENIO REYES TASTETS. Rector
LUIS ALAVA CERDA. Secretario General

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda a Ud.

LUIS ALAVA CERDA
Secretario General